



ACREDITA PAGO DE MULTA, PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO ROL F-009-2013.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº64

Santiago, 13 de enero de 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante "LOSMA"); en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°2516, de 21 de diciembre de 2020, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N°31, de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente; en la Resolución Exenta N°287, de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Establece Orden de Subrogancia para el cargo de Fiscal; en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-009-2013; y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 30 de septiembre de 2013, mediante la resolución exenta N°1051, de esta superintendencia (en adelante "Res. Ex. N°1051/2013"), se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio, Rol F-009-2013, seguido en contra Agrícola Ancalí Limitada, por los siguientes hechos constitutivos de infracción:

i) Infracciones a las normas, condiciones y, o medidas establecidas en la Resolución de Calificación Ambienta N°40, de fecha 2 de febrero de 2007, aplicando una multa de dieciséis unidades tributarias anuales (16 UTA).

ii) Incumplimientos de las normas, condiciones y, o medidas establecidas en la Resolución de Calificación Ambiental N°91, de fecha 5 de mayo de 2011, aplicando una multa de **veinticuatro unidades tributarias anuales (24 UTA)**.

2° Que, con fecha 15 de octubre de 2013, representante de Agrícola Ancalí Limitada, interpuso un recurso de reposición en contra de la Res. Ex. N°1051/2013. Este recurso fue acogido parcialmente mediante la resolución Exenta N°1296 de fecha 15 noviembre de 2013 por parte de esta Superintendencia.

3° Que, con fecha 23 de noviembre de 2015, mediante el oficio Ord. N°2077 (en adelante, "Ord. N°2077/2015 SMA"), esta Superintendencia solicitó a la Tesorería General de la República ("TGR"), información sobre el estado de las multas





aplicadas por la SMA, dentro de las cuales, se consultó la multa impuesta a Agrícola Ancalí Limitada, en el contexto del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-009-2013.

4° Que, en respuesta al referido oficio Ord. N°2077/2015 SMA, la TGR mediante oficio Ord. N°18 de fecha 5 de enero de 2016, informó el estado de las multas consultadas y los casos en que se registró su pago.

5° Que, entre el registro de pago acompañado por la TGR, da cuenta del realizado por Agrícola Ancalí Limitada, por un total de \$24.345.170 (veinticuatro millones trescientos cuarenta y cinco mil ciento setenta pesos), correspondiente a la multa impuesta por la Res. Ex. N°1051/2013.

6° Que, en virtud de todo lo anteriormente expuesto, se procede a resolver lo siguiente.

RESUELVO:

TÉNGANSE POR ACREDITADO EL PAGO de la multa aplicada por la resolución exenta N°1051, de fecha 30 de septiembre de 2013, de la Superintendencia del Medio Ambiente, considerando lo expuesto en la presente resolución.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

NO CRISTOBAL DE LA MAZA GUZMÁN SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

PTB/MPA/MRM

Notifíquese por carta certificada:

- Agrícola Ancalí Limitada, con domicilio en Rancho R.M., ruta 5 sur, km. 521, sector localidad de San Carlos de Purén, comuna de Los Ángeles, región del Biobío.

C.C.:

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional del Biobío, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

Expediente Rol F-009-2013

Exp. N°117/2021